

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Núm. Plazas</i>
Monitor música especialidad viento	C2		Servicios Especiales	1
Monitor Radio y Comunicación	C2		Técnico	3
Monitor Socio-Cultural	C2		Técnico	2
Monitor Taller Cultural Bolillos	C2		Servicios Especiales	1
Monitor Taller Cultural Pintura	C2		Servicios Especiales	2
Monitor Taller Cultural Restauración	C2		Servicios Especiales	1
Monitora Cultura	C2		Técnico	1
Monitora Deportes	C2		Servicios Especiales	1
Monitora Festejos	C2		Técnico	1

Personal eventual

<i>Puesto</i>	<i>Nº Plazas</i>
Directora Delegación Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda	1
Monitor Participación y Cooperación	1
Técnico Información	1
Secretario Alcaldía	1
Ayudante de la Delegación Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda	1
Asesor del Alcalde para Guadajoz	1

*OAL Centro Municipal de Formación Integral**Personal funcionario*

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Nivel</i>
Técnico	A1	Funcionario de Admón General	Técnico	4	20
Administrativo	C1	Funcionario de Admón General	Administrativo	2	18
Auxiliar Asesor Informático	C1	Funcionario de Admón General	Administrativo	1	18
Auxiliar Administrativo	C2	Funcionario de Admón General	Auxiliar Administrativo	1	18

Personal laboral

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Nº Plazas</i>
Conserje Mantenedor	AP	Personal Laboral	Servicios Especiales	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Carmona a 9 de julio de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-6260

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Vista la resolución de esta Delegada número 568/2021, de 31 de mayo, por las que se aprobaban las «Bases de selección de funcionario interino para la provisión del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y formación de bolsa de interinidad».

Visto lo dispuesto en la base quinta de dichas bases reguladoras y habiéndose detectado error de omisión en la misma, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, en virtud de resolución número 496/2019, de 17 de junio, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero.— Aprobar la siguiente inclusión en las «Bases de selección de funcionario interino para la provisión del puesto de secretaria del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y formación de bolsa de interinidad»:

Base quinta, apartado 5.5 «la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fija en el artículo 6.IV de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y celebración de otros actos oficiales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142, de 21 de junio de 2016, se ingresará en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: Entidad Unicaja (Calle Real número 172, n/cta.: ES92/2103/0742/2300/6000/0016, o bien mediante giro postal o telegráfico, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de..... y el nombre del o de la aspirante.», siendo su cuantía 40,00€.

Para quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como, los empadronados en el municipio a la fecha de la presentación de solicitudes pueden acogerse a una tarifa especial de 15,00 €. La documentación justificativa de exención o reducción de tasa, deberá ser aportada por los/as opositores/as.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible.»

Segundo.— Declarar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para selección de funcionario interino para la provisión del puesto de secretaria del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y formación de bolsa de interinidad, aprobado por Resolución de esta Delegada número 568/2021, de 31 de mayo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas a esta plaza, previamente a la publicación de esta resolución se incorporarán a todos los efectos a la convocatoria de la plaza, sujetas al cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, salvo manifestación en contrario de los interesados y debiéndose justificar el abono de la base 5.5.

Tercero.— Mandar publicar para conocimiento de todos los interesados, la rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y en la página web municipal.

Cuarto.— Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Castilleja de la Cuesta a 9 de julio de 2021.—La Delegada de Recursos Humanos, María Ángeles Rodríguez Adorna. Certifico, la Secretaria accidental, Ana María Chaces Villadiego.

8W-6334

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, ha acordado:

- A) Aprobar definitivamente el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el Sector SUB-S-18 del PGOU de Écija, Royuela (que culmina con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, artículo 108.2.c, LOUA).
- B) Aprobar definitivamente el nuevo texto de las bases de actuación y los estatutos de la Junta de Compensación del Sector SU-B-S-18 Royuela del PGOU de Écija de fecha mayo 2021, que queda como sigue:

«BASES DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUB-S-18- DEL PGOU «ROYUELA» (MAYO 2021)

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

SUB-S-18 «Royuela»
Écija (Sevilla)

Base I: *Ámbito Territorial.*

Las presentes Bases de Actuación tienen por objeto el desarrollo urbanístico por el Sistema de Compensación del ámbito del SUB-S-18 «Royuela» de Écija (Sevilla) así como los Sistemas Generales Adscritos SG-12., SG-13 y SG-14 que conforman, junto con el Sector, el Área de Reparto AR-03, todos ellos delimitados en el Plan General de Ordenación Urbanística de Écija.

Base II: *Finalidad.*

1. La finalidad de estas bases de actuación es el establecimiento de las normas y criterios que han de regir la actuación de la Junta de Compensación, en orden a la equitativa distribución entre sus miembros de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.

2. En desarrollo de estas bases, la Junta de Compensación, una vez constituida, procederá a redactar y aprobar los correspondientes proyectos de reparcelación y de Urbanización.

3. Constituida la Junta de Compensación e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Andalucía, los terrenos comprendidos en el área de su actuación quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes, actuando como fiduciaria la propia Junta de Compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, produciendo los efectos señalados en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Base III: *Obligatoriedad.*

1. La aprobación de estas Bases por el Excmo. Ayuntamiento de Écija y la incorporación de los interesados a la Junta de Compensación, suponen que éstos aceptan como normas de obligado cumplimiento todas las contenidas en las bases de actuación en los términos en que fueran aprobadas, por lo que les vinculan a todos los efectos.

2. En defecto de lo previsto en estas bases regirá lo establecido en la legislación urbanística vigente sobre el sistema de reparcelación y, supletoriamente, conforme a la disposición transitoria novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), lo regulado en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), siempre que sea compatible con la vigente Ley y, en su defecto, las normas reguladoras de la expropiación forzosa (art. 101.2 de la LOUA).

Base IV: *Vigencia y modificación de las bases.*

Las presentes Bases de Actuación estarán vigentes hasta la extinción de la Junta de Compensación. No obstante, podrán ser objeto de modificación. Para ello, se exigirá que sea aprobada conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2, 26 e) y 29.3 b), de los Estatutos de la Junta de Compensación, mediante votación en Asamblea General.

Base V: *Valoración de las fincas aportadas y definición de los derechos de los propietarios incorporados a la Junta de Compensación.*

1. Los terrenos incluidos en la delimitación de la Unidad de ejecución (Sector y Sistemas Generales Adscritos), y a efectos de la constitución de su aportación a la Junta de Compensación, se valorarán proporcionalmente a la superficie aportada.

2. Por tanto, el derecho de los propietarios de terrenos comprendidos en la Unidad será, únicamente, proporcional a la superficie de las fincas aportadas, con independencia de su emplazamiento.

Los derechos de los distintos propietarios se expresarán en una cuota porcentual de participación sobre la superficie total de las fincas aportadas incluidas en la unidad de ejecución, computables a los efectos de patrimonialización de su aprovechamiento urbanístico, ya sean éstas de titularidad privada o de titularidad pública de carácter patrimonial. La cuota de participación de cada propietario en la Junta de Compensación constituye el criterio para la definición y cuantificación de sus derechos y obligaciones, en ésta, así como el de la distribución de los beneficios y cargas de la Junta de Compensación.

3. Las cuotas de participación que se utilizan para la presentación de estas bases y estatutos tienen exclusivamente carácter instrumental y, por tanto, provisional. Las cuotas de participación definitivas se fijarán en el proyecto de reparcelación.

4. Las cuotas de participación se modificarán como consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras o de las adjudicaciones que se efectúen en el proyecto de reparcelación o de la transmisión de las fincas aportadas o parcelas resultantes.